

	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA NIT. 820.003.632-3		GESTION CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCO-22	Pág. 1 de 4
			Versión 4	02-07-2024
MINUTA CONTRATOS				

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 056-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA Y RUBEN DARIO OSPINA LAGOS.

No. contrato.	N° 056 - 2026
Contratante:	E.S.E CENTRO DE SALUD DE SANTANA N.I.T. No. 820.003.632-3
Contratista:	RUBEN DARIO OSPINA LAGOS CC. 79.782.845 DE BOGOTA
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE SIGME PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA
Valor:	DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$10.591.000) M/CTE.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha de contrato:	Primero (1) de julio de 2026

Entre los suscritos a saber: Por una parte LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA con Nit: 820.003.632-3 Representada legalmente por la Dra. **EDURNE GARZÓN ARENAS**, Gerente designada mediante Decreto No. 028 de fecha 20 de marzo de 2024 expedido por el Alcalde Municipal de Santana y legalmente posesionado en el mismo, debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **RUBEN DARIO OSPINA LAGOS** con CC. 79.782.845 de Bogotá, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la E.S.E. Centro de Salud Santana requiere implementar una herramienta tecnológica que permita fortalecer la gestión documental, el control y seguimiento de los equipos biomédicos e industriales de la Entidad. **2.** Que actualmente se hace necesario contar con una solución que permita centralizar la información relacionada con hojas de vida de equipos, mantenimientos, certificados de calibración y demás documentación técnica, garantizando su trazabilidad y disponibilidad. **3.** Que el Software SIGME constituye una herramienta orientada a la gestión documental y al mantenimiento de equipos, facilitando el control de la información y el cumplimiento de los procesos institucionales. **4.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2024, por la cuantía y naturaleza del objeto contractual, la Entidad puede adelantar el correspondiente proceso de contratación directa. **5.** Que se realizaron los estudios previos y el análisis de mercado correspondiente, evidenciándose la necesidad y conveniencia de contratar la implementación, licenciamiento y soporte del Software SIGME. **6.** Que el contratista acredita la capacidad técnica, jurídica y experiencia necesaria para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual. **7.** Que, en mérito de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE SIGME PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTANA. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$10.591.000) M/CTE.** El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Centro de Salud Santana cancelará al contratista el valor del contrato en un único pago al finalizar el contrato, cumplida la implementación y puesta en funcionamiento del Software SIGME, previa presentación de. **i)** certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, **ii)** el informe de actividades o su equivalente; **iii)** Para efectos de cada

Nuestro Compromiso Es Su Salud

	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA NIT. 820.003.632-3		GESTION CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCO-22	Pág. 2 de 4
			Versión 4	02-07-2024
MINUTA CONTRATOS				

pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. **iv)** Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARÁGRAFO 1: LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes:

PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes.
11. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.
12. El CONTRATISTA se compromete a realizar y velar por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos.

PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Implementar el Software SIGME – Sistema Integrado de Gestión y Mantenimiento de Equipos para la E.S.E. Centro de Salud Santana.
2. Otorgar la licencia de uso del software SIGME de conformidad con las condiciones ofrecidas en la propuesta. El contratista garantizara que la duración de la licencia por lo menos de un año contado a partir de su instalación.
3. Gestionar y parametrizar el sistema para la administración de hasta trescientos cincuenta (350) equipos.
4. Suministrar y habilitar el servidor dedicado requerido para la operación del software.
5. Garantizar la realización de copias de seguridad en la nube durante un período de un (1) año.
6. Prestar soporte técnico durante un (1) año contado a partir de la puesta en funcionamiento del sistema.
7. Brindar acompañamiento y asesoría técnica durante la implementación y operación del software.
8. Implementar los módulos de gestión documental y mantenimiento incluidos en la propuesta.
9. Configurar los perfiles de usuario y los controles de acceso requeridos para la operación del sistema.
10. Entregar equipos necesarios y el software implementado y en funcionamiento, conforme al alcance y condiciones establecidas en la propuesta presentada.
11. Capacitar a los funcionarios de la Entidad en el manejo del software, operación y reportes de indicadores.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro N° 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 denominado “Paquetes de Software”, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 202600185 de fecha 01 de julio de 2026, expedido por la tesorera de la entidad contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD, de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA: No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía del contrato.

CLÁUSULA

Nuestro Compromiso Es Su Salud

	E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA NIT. 820.003.632-3		GESTION CONTRACTUAL	
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		FORMATO	
			F-GCO-22	Pág. 3 de 4
			Versión 4	02-07-2024
MINUTA CONTRATOS				

DÉCIMA: MULTA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 004 de 2024. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 004 de 2024, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 004 de 2024 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramento de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la TESORERA de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 52 del acuerdo 004 de 2024. **PARÁGRAFO:** Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 3. El certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 4. Certificado de antecedentes judiciales. 5. Certificado de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 6. Copia de la Cedula de Ciudadanía. 7. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

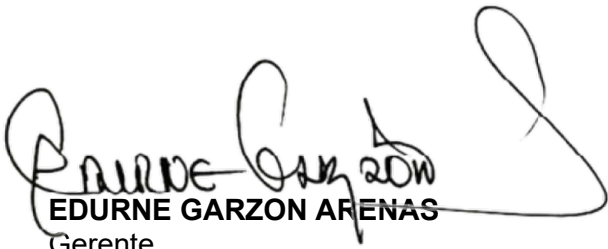
Nuestro Compromiso Es Su Salud

E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTANA	CONTRATISTA
Gerente: EDURNE GARZON ARENAS Dirección: Vereda Santa Bárbara de Santana Teléfono: 3148142768 Correo electrónico: gerencia@ese-santana-boyaca.gov.co	RUBEN DARIO OSPINA LAGOS Dirección: Calle 12 A N° 14-38 Barrio Urazandy Teléfono: 7447432 Correo electrónico: rubendarioospinalagos@gmail.com

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a la gestión contratados será el Municipio de Santana Boyacá, en la E.S.E CENTRO DE SALUD SANTANA, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes.

CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma en la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Santana, al día primero (1) del mes de julio de 2026.



EDURNE GARZON ARENAS
Gerente
E.S.E Centro de Salud de Santana



RUBEN DARIO OSPINA LAGOS
Contratista

Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor Jurídico.